



y separada de que comparece a la celebración de esta escritura amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Poder General, al tenor de las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a otorgar el presente Poder General el señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la Compañía Schlumberger Surencó S.A. y con capacidad para periódicamente nombrar, contratar emplear, despedir y suspender a cualquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesario o apropiados; y a su vez con facultad para sustituir su Poder General, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República del Ecuador, conforme se desprende de las facultades establecidas en las cláusulas Tercera y Décima del Poder General otorgado por la Compañía Schlumberger Surencó S.A. a favor del compareciente. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en este acto y mediante este instrumento otorga al señor CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cinco ocho ocho nueve tres, Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere según las siguientes facultades: I) Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía. II) Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero





que ahora ó en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta ó cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones a corto plazo. III) Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio estime necesario o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales del Ecuador. IV) Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar



finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamos, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados por los pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir, rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. V) En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados del Ecuador; elevar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. VI) Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. VII) Llevar a cabo cualquiera y todas las





negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en el Ecuador con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. VIII) Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en el Ecuador y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que adquiriera cuando se estime que ya no es necesario. IX) Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en el Ecuador, que dicho apoderado está aquí autorizado para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de Ecuador que existen relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en el Ecuador. X) Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente. Este Poder General, debe ser interpretado como suficiente y por lo tanto sin posibilidad de que se lo impugne como



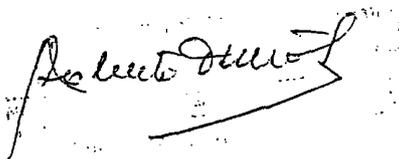
limitado a las facultades antes mencionadas pues si se diere el caso de que se suscitase alguna actuación no indicada en el presente poder se entenderá en la voluntad del mandante para que el Apoderado lo realice, sin que pueda alegar insuficiencia o falta de poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste Poder General. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que esta firmada por la Abogada María Fernanda Mencías, matrícula profesional número diez mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente por mi, el Notario; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.




ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES

C.I.: 172431984-1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IDENTIDAD No. 172431884-1

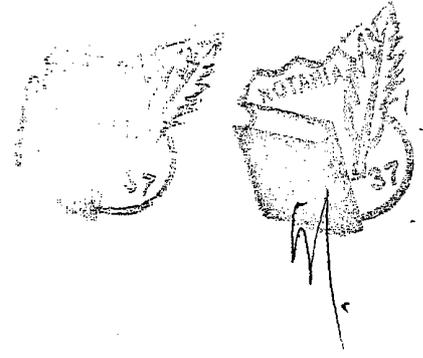
ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES

ORLEANS

01 ABRIL 1961

EXT. 46 42265 96865 M

QUITO PCHA-2007-EXT.

BRASILEIRA E4333 V4422

CC. MARIA REGINA NELLO RODRIGUES

SUPERIOR APODERADO GENERAL

ADELIO RODRIGUES

SOLANGE DE SOUZA RODRIGUES

QUITO 13-12-2007

QUITO 13-12-2019 AFP

PV 0445618

Pch.



MY -
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 05 DE MAYO DEL 2009.

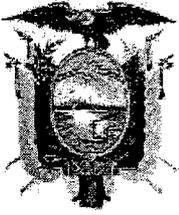
EL NOTARIO

Roberto Delgado

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Delgado Mora

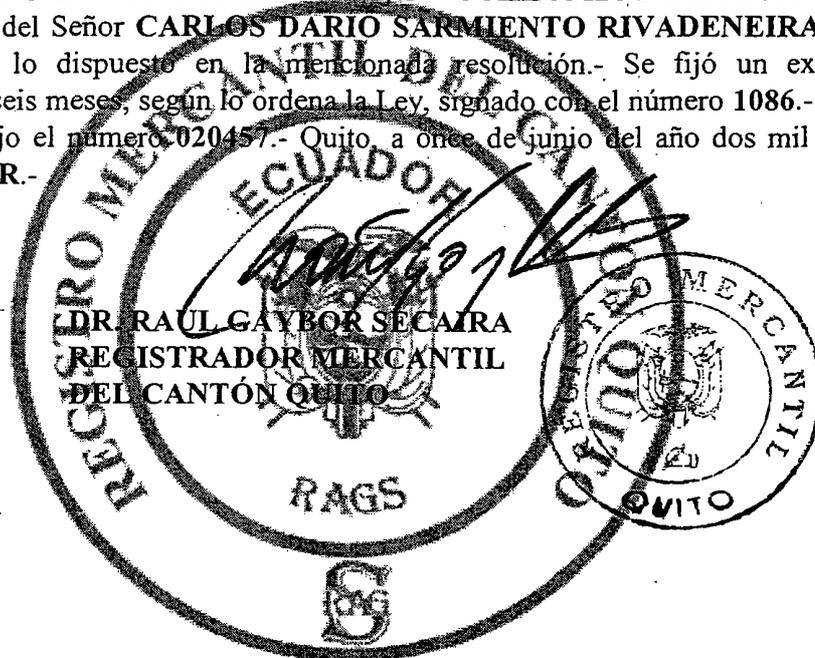
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de junio de 2.009, bajo el número **1812** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo **111**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otogada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la sucursal extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**" confiere a favor del Señor **CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1086**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020457**.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

